

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA N° 37-2023-GAJ/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1633-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 52623-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **MELIZA LICETT SANCHEZ VARGAS**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2023-GM/MDSJL, de fecha 18 de mayo de 2023, se declaró la separación convencional de don **ELVIS ANTHONY TINTA QUIÑONES** y doña **MELIZA LICETT SANCHEZ VARGAS**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 27 de marzo de 2013;

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 18 de mayo de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 722-2023-MDSJL, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Vanessa Acevedo Medina, Sub Gerente de Registro Civil (e), la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe N° 1189-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 09 de noviembre de 2023 remitido por la abogada responsable, advierte que en la precitada Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2023-GM/MDSJL, de fecha 18 de mayo de 2023, que declaró la Separación Convencional, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó como lugar de celebración del matrimonio civil en la Municipalidad distrital de



San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, cuando lo correcto es :
Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 750-2023-MDSJL, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó al Gerente de Asesoría Jurídica, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2023-GM/MDSJL, de fecha 18 de mayo de 2023, respecto a la consignación en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: "(...) Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima (...)."

Debe decir: "(...) Municipalidad distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima (...)."

Artículo 2°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **ELVIS ANTHONY TINTA QUIÑONES** y doña **MELIZA LICETT SANCHEZ VARGAS**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 27 de marzo de 2013.

Artículo 3°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 4°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior



celebrado ante la Municipalidad distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima,

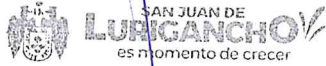


Artículo 5°. - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).



Artículo 6°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abg. ROBERTO J. LOMBARDI TAPIA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

